

ANEXO III

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE ACCESO DEL TURNO ESPECIAL, AL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, POR LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE MAESTROS QUE ESTÉN EN E.O.E.P.S.

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>La puntuación máxima por todos los méritos será de 10 puntos. Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.</p>		
I.- TRABAJO DESARROLLADO (máximo cinco puntos y medio)		
<p>1.1 Por cada año de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera del Cuerpo desde el que aspira (Máximo 4,000 puntos).</p> <p>Por cada mes o fracción se sumarán 0,041 puntos.</p> <p>1.2 Desempeño de funciones específicas (Máximo 2,500 puntos).</p>	0,500	<p>Hoja de servicios, según Anexo XI certificada por el Secretario del centro con el visto bueno del Director, o certificación de la Dirección Provincial en la que conste la fecha de toma de posesión y cese y el Cuerpo; en su defecto, fotocopia compulsada de las tomas de posesión y cese, certificado de continuidad en su caso, en las que conste la fecha de toma de posesión y cese y el Cuerpo.</p>
<p>1.2.1 A) Por cada año como Director de E.O.E.P.S. o de centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas.</p>	0,250	<p>Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o en su caso, continuidad en el cargo.</p>
<p>B) Por cada año como Jefe de Estudios o Secretario en centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas.</p>	0,200	<p>Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, continuidad en el cargo.</p>
<p>C) Por cada año como Vicedirector o Vicesecretario en alguno de los centros a que se refiere el apartado anterior.</p>	0,100	<p>Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, continuidad en el cargo.</p>
<p>1.2.2 Por cada año de desempeño de puestos, obtenidos mediante concurso de méritos, en la Función Inspectoral Educativa.</p>	0,100	<p>Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, continuidad en el cargo.</p>
<p>1.2.3 Por cada año como miembros electos, como representantes del profesorado en el consejo escolar del centro.</p>	0,100	<p>Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, continuidad en el cargo.</p>
<p>1.2.4 Por cada año de desempeño en puestos de orientación.</p>	0,200	<p>Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, continuidad en el cargo.</p>

II.- CURSOS DE FOMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS (máximo tres puntos)		
Por cada curso, seminario, jornada, grupo de trabajo o proyectos de formación o perfeccionamiento superado, convocado por las Administraciones Educativas, las Universidades o las instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con la Administración Educativa relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y sociología de la educación, cada diez horas.	0,100	Certificado original o fotocopia compulsada de las actividades, expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas o el número de créditos, su reconocimiento o, en su caso, que se realiza en convenio con el Ministerio de Educación y Ciencia, con otras Administraciones Educativas o Universidades.
<p>No se valorarán los cursos en los que no conste de manera expresa el número de horas o de créditos de duración de los mismos. De no constar otra cosa, cuando los cursos viniera expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a diez horas.</p> <p>A los efectos de valorar este apartado se sumarán las horas de todos los cursos que consten de 10 o más horas, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a diez.</p> <p>En este apartado se valorarán asimismo las actividades en calidad de director, coordinador, ponente, profesor o tutor.</p> <p>En ningún caso, serán valorados aquellos cursos o asignaturas integrantes de un Título académico, Master u otra Titulación de Postgrado. Tampoco se valorará estar en posesión del Título de Especialización Didáctica o Certificado de Aptitud Pedagógica.</p>		
III- MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS MÉRITOS (máximo tres puntos)		
3.1. Méritos académicos (Máximo 1,500 puntos).		
3.1.1 Por poseer el título de Doctor.	1,000	Fotocopia compulsada del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).
3.1.2 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.	0,500	Documento justificativo original o fotocopia compulsada del mismo.
3.1.3 Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.	0,750	Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado de 13). En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica o fotocopia compulsada en el que se acredite la superación de los mismos.
No se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el candidato.		

<p>3.1.4 Titulaciones de segundo ciclo:</p> <p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.</p> <p>No se valorarán, en ningún caso, los estudios que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el candidato.</p> <p>3.2. Publicaciones, méritos artísticos y proyectos e innovaciones técnicas (Máximo 1,500 puntos).</p> <p>3.2.1. Por publicaciones relacionadas con la especialidad o con la didáctica general.</p> <p>3.2.2. Por premios en exposiciones o concursos de ámbito nacional o internacional.</p> <p>3.2.3. Por participación en actividades de la reforma, experimentación investigaciones y desarrollo de experiencias pedagógicas en centros educativos.</p>	0,750	<p>Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).</p> <p>Los ejemplares correspondientes.</p> <p>Los programas, críticas y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios.</p> <p>Certificación original o fotocopia compulsada de la Dirección General o Provincial correspondiente.</p>
--	-------	--

ORDEN PAT/1277/2006, de 26 de julio, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos vacantes reservados al personal funcionario de los Grupos A, B y C, de los siguientes Cuerpos: Facultativo Superior (Arquitectos), Superior de la Administración, Gestión de la Administración, Gestión de la Administración Económico-Financiera, y Administrativo en la Consejería de Educación.

Estando dotados presupuestariamente puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad de Castilla y León, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso específico, esta Consejería, a propuesta de la Consejería de Educación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 50 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, y en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 7.2.i) del mismo texto legal, ha dispuesto convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de esta Orden, de acuerdo con el régimen establecido en el artículo 49 y siguientes del Reglamento General de ingreso del personal y de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 67/1999, de 15 de abril, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

BASES:

Primera.- Requisitos de participación.

1.- Podrán participar en el presente concurso todos los funcionarios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León pertenecientes a los Cuerpos o Escalas que figuran en la columna Cuerpo del Anexo I de la presente Orden o asimilados a los mismos, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales y los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas que, no estando integrados en Cuerpos o Escalas de esta Administración, estén destinados con carácter definitivo en la misma, deberán estar asimilados a los Cuerpos o Escalas a que se refiere el párrafo anterior, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera del Decreto 285/1994, de 15 de diciembre.

2.- Los funcionarios de esta Administración en situación administrativa de servicio en otras Administraciones públicas sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde la efectividad de la declaración de dicha situación, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 5 de esta base.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior los funcionarios de esta Administración que, en cumplimiento de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, hayan pasado a prestar servicios en Entidades locales, los cuales sólo podrán participar en esta convocatoria si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo en el ámbito de la misma Consejería en que originariamente radicase el puesto definitivo.

3.- Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia por cuidado de familiares o de excedencia por razón de violencia de género y no tengan reservado puesto de trabajo, podrán participar en este concurso para la obtención de puesto de trabajo cuya reserva se efectuará en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo manifestar, en su caso, en el plazo posesorio la opción de permanecer en la situación de excedencia mencionada.

4.- Los funcionarios de otras Administraciones públicas, excluido el personal docente e investigador, sanitario, de correos y telecomunicaciones y de instituciones penitenciarias, podrán participar en el presente concurso, siempre y cuando reúnan los requisitos determinados en el mismo, y exclusivamente para la provisión de los puestos que hayan sido declarados abier-